

Igualdad de abastecer, que tenian los Subarrendadores,
 quien en fuerza de dhas instancias, y hecho ver las Utilida-
 des q. de la misma recaudacion, y al publico Venultan de esta
 practica, tomo la mayor parte au cargo, para que libre este
 publico de la particular Codicia de los Subarrendadores Venultan
 como de primer mano el alivio que se a Experimentado en los
 doce años que los ha tenido la casa au cargo, en esta Calidad
 de los Senores, Como en la Equidad de los precios sin Embargo de
 haver sido la mayor parte de dhos doce años los mas esteriles
 de esta especie, facilitando lo dho la Equidad en la considera-
 cion de ambos derechos, por todo lo qual, y allandose esta
 Cua. como se desparte, en la posesion de que ya sea por los
 Subarrendadores particulares, de dhos abastos, o ya sea estan-
 do de cuenta de la Administracion Real, de los dho. R.
 sea de la obligacion de dnos. y otros, el abastecedor las Vegetas
 especies, vaxo las Reglas de Equidad, que han a aqui: di-
 chos y. es fueren. el Venuto precio en todos los tribunales
 hasta su Venuto logio, para lo que se les da amplia Comis.

Deseo los Sr. D. Juan. Rocamora, y D. Manuel
 Dardalla, Vec. que son a dicitamen que se vive
 por Memoria del Gremio de Carboneros, hauendo prevenido el
 citado precio aqui compran esta especie, y el excesivo aumento que
 se les accese por la alcabala, por chias razones, concluyen Suplicando
 ala Lu. les mande aumentar el precio; Ya via memorial del
 Gremio de Heceros, contradiciendo esta prevencion por las razones q.
 exponen - Thaviendolo oydo y confiendo. Acordo no haver
 lugar la prevencion de dhos Carboneros, y que el Sr. D. Alphonso
 Manana, Vec. de cu. q. guarde la dho. que lleba suendid
 para conguir la Equidad en los asientos de Alcabala

Carbon

D. Juan. Paveses
 Seron

Antemi
 D. Joseph. Roso

